Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de noviembre de 2022.

Auto de Sustanciación
RADICADO N° 2018 00844 00

Teniendo en cuenta que se cumplió el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada presentara objeciones procede el despacho a revisar la misma, encontrando que se incurren en errores en tanto no se realiza la liquidación mes a mes y en su lugar se parte desde un acumulado sin tener en cuenta las cuotas que anteceden a este, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A NOVIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE $3.710.526,24.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG